



I LEGISLATURA

GUILLERMO

LERDO DE TEJADA

Congresista CDMX

EL QUE SUSCRIBE, MTRO. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 1 INCISO B), NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 13 FRACCIÓN IX, 21 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 95 FRACCIÓN II, 99 FRACCIÓN II, 100 FRACCIÓN I Y II , 101 Y 118 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN EL ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/013/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y SUS SUBSECUENTES MODIFICACIONES; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA** , AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En días recientes cobró relevancia nacional la noticia de que el Diputado Federal Benjamín H. Fue detenido en un hotel de la Ciudad de México por un reporte de presunto abuso sexual que este pretendía realizar en contra de un menor de edad, hecho que se señala derivó en su presentación ante el Ministerio Público de la Fiscalía de Delitos Sexuales para horas después ser liberado según refieren los medios de comunicación gracias al fuero constitucional que protege al legislador.

II. Resulta indignante el contenido del testimonio dado a conocer en medios de comunicación en los que el joven narra la situación del presunto abuso que vivió; no menos importantes son también las grabaciones del legislador señalado en los que intenta llegar a un arreglo económico con la madre del menor a efecto de que esta no realice la denuncia correspondiente, siendo esta otra conducta que podría ser constitutiva de un delito sancionado penalmente.

III. Ante la solicitud de justicia de diversas voces de la sociedad civil, resultan muy desafortunadas las declaraciones de un importante actor político que señala no se procederá en contra del diputado Benjamín H. derivado de que las conductas de las que se le acusa fueron cometidas “fuera de su función como diputado federal”, señalando que corresponderá a la fiscalía solicitar o no la declaración de procedencia prevista en el artículo 111 Constitucional, postura que deriva en una evidente falta a la obligación constitucional de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

IV. En ese sentido y ante la gravedad de los hechos que se le imputan al legislador, lo deseable es que renunciara al fuero constitucional que lo protege a efecto de enfrentar su proceso penal como lo haría cualquier ciudadano, sin embargo, la impartición de justicia pronta y expedita no puede estar sujeta a una decisión de índole personal, por lo que la autoridad judicial no debe permitir que exista impunidad en ningún delito, menos en aquellos que las presuntas víctimas son menores de edad.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.– El Congreso de la Ciudad de México exhorta a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Fiscalía General de Justicia y del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, todas ellas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias refuercen los mecanismos de coordinación, prevención, investigación, sanción y erradicación del abuso sexual infantil.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 23 días del mes de abril de 2021.

DocuSigned by:
GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE
7BF07ABFC90944A...

MTRO. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE
DIPUTADO